

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA DE FECHA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2.016.

En Alhambra, a 22 de diciembre de 2.016, siendo las 9 horas, se reúnen en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento, en primera convocatoria, los señores Concejales miembros al margen anotados, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria** de la Junta de Gobierno Local.

ALCALDE-PRESIDENTE

D. LUIS SANTOS ROBLES

CONCEJALES

Dña. LORENZO DIAZ VALERO.

D. RUBEN PARRA TORRES

SECRETARIO

D. JOSE GONZALEZ-ALBO MORALES

No asiste, D. JESUS CLEMENTE GARCIA DE MATEOS.

El Sr. Alcalde da orden de iniciar la sesión, conforme los puntos del Orden del Dia :

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada lectura del Acta de la sesión anterior, es aprobada, por UNANIMIDAD, sin enmienda.

SEGUNDO.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE PAGO.

Dada cuenta de la relación de facturas que resulta del expediente, presentada por la Intervención Municipal de Fondos, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

TERCERO.- INSTANCIAS VARIAS.

Por mí, el Secretario se da lectura a los siguientes escritos :

De Herederos de D. Frco. Jarava Aznar CB, solicitando como titular de la licencia municipal de actividad para la explotación ganadera situada en la finca "Las Chimeneas" de este término municipal, el cambio de titularidad de la explotación a favor de D. Santiago Moreno Alhambra, con D.N.I. n. 52387760Q.

La Junta, visto el informe jurídico, acuerda el cambio de la licencia de actividad para la explotación ganadera situada en la finca "Las Chimeneas", a favor de D. Santiago Moreno Alhambra.

De UNION FENOSA DISTRIBUCION S.A., solicitando prórroga en la ejecución de la obra, concedida por licencia otorgada en fecha 6 de julio de 2.016, expediente 348212040028 CRE311, por la imposibilidad de ejecutarla dentro del plazo concedido.

La Junta, pese a que no justifica el motivo o motivos de la imposibilidad de realizar las obras en el plazo concedido de vigencia de la licencia, acuerda que con carácter excepcional se le conceda un plazo de prórroga de 3 meses; transcurrido dicho plazo se procederá a declarar la caducidad de la citada licencia, mediante resolución expresa.

De UNION FENOSA DISTRIBUCION S.A., solicitando prórroga en la ejecución de la obra, concedida por licencia otorgada en fecha 6 de julio de 2.016, expediente 348208030063, por la imposibilidad de ejecutarla dentro del plazo concedido.

La Junta, pese a que no justifica el motivo o motivos de la imposibilidad de realizar las obras en el plazo concedido de vigencia de la licencia, acuerda que con carácter excepcional se e le concede un plazo de prórroga de 3 meses; transcurrido dicho plazo se procederá a declarar la caducidad de la citada licencia, mediante resolución expresa.

De D. ESTEBAN OREJON MAYORALAS solicitando la exención del IVTM del vehículo matricula 1192 FNL, por tener reconocida una minusvalía de un 33%, según documento que acompaña.

La Junta acuerda la exención del vehículo matricula 1192 FNL, con efectos 1 de enero de 2.017.

De D. EUGENIO LEON LEON solicitando la exención del IVTM del vehículo matricula TO-2089F, al tener una antigüedad superior a 25 años.

La Junta acuerda la exención del vehículo matricula TO-2089-F, con efectos 1 de enero de 2.017.

De Dña. PALOMA MARIA ALVAREZ CANTERA, en la que solicita que se repare el daño causado en la fachada en calle Jimenez n. 54 como consecuencia de la nueva instalación de una farola.

La Junta acuerda proceder a realizar al daño puntual que la nueva instalación de una farola en la fachada de calle Jimenez n. 54, pudiera haber ocasionado.

De D. JUAN PEDRO MUÑOZ PLANA solicitando licencia de segregación de la finca catastral 992118VH7992S0001UJ, en calle Los Olivos s/n y visto el informe favorable del arquitecto técnico municipal, la Junta de Gobierno acuerda :

Conceder licencia de segregación sobre el solar descrito, resultando :

Parcela A, con 250 m² de superficie y 13,62 m. de fachada a calle de Los Olivos.

Parcela B, con 236 m² de superficie y 12,41 m. de fachada a calle Los Olivos.

Parcela C, con 1.115 m² de superficie y 56,40 m. de fachada a calle Los Olivos.

CUARTO.- LICENCIAS DE OBRAS.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal, acuerda por unanimidad:

1º-Conceder las siguientes licencias de obras:

- De Dña. MARIA DEL CARMEN CHAPARRO CHAPARRO para reparación grietas y saneado de pared de fachada, en Grupo de San Bartolomé 28.
- De D. JUAN ANTONIO MUÑOZ VINUESA para vallado de parcela 94 del polígono 62, en una superficie de 700 ml.
- De Dña. PAULIA MOINA MEDINA para desmontaje de tejado, hacer forjado y volver a poner tejas, en calle Virgen del Carmen n. 6 de Pozo de la Serna.
- A D. JULIO DURAN BADILLO para reparación de terraza, en calle Mayor n. 17 de Pozo de la Serna.

2º- Que por los Servicios de Intervención, se practique la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. Las liquidaciones que se realicen, tienen carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realizará una vez terminada y comprobada la obra.

3º- Que al amparo de lo previsto en el art. 167.2 del Decreto Legislativo 1/2010 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, el plazo de ejecución de las obras será el siguiente:

3.1.-Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras.

3.2.-Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

3.3.-El plazo final de duración será el previsto en proyecto presentado ante la Administración, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra. Si no figurase plazo en el proyecto, será de quince meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

4º- Advertir a los solicitantes que las licencias se conceden salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

5º.- Denegar la licencia presentada por D. Jose Enrique Gigante Chaparro, para la demolición de la vivienda sita en calle Cervantes n. 3 de Alhambra, visto el informe de la Unidad Técnica de la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de C. Real de fecha entrada 12 de diciembre de 2.016, al no haber obtenido la oportuna autorización de la Comisión Provincial de Patrimonio y en su virtud se acuerda :

5.1.-Informar al solicitante que para la tramitación del expediente, al hallarse el inmueble, dentro de la Zona de Protección denominada A-9 de Alhambra y por tanto, con la necesidad de contar con el preceptivo informe de la Comisión del Patrimonio, deberá presentar de acuerdo con la Circular 1/2016 de la Unidad Técnica del Servicio de Cultura, la siguiente documentación :

1. Estudio Previo de Valoración Patrimonial del inmueble (EVP), a tenor de lo exigido por el art. 27.3 de la Ley 4/2013 de Patrimonio Cultural de Castilla La Mancha:

“3. El promotor o propietario que proyecte realizar dicha intervención deberá aportar un estudio redactado por técnicos competentes en cada una de las materias afectadas, que deberá contener al menos:

a) Justificación de la intervención.

b) Descripción de los valores patrimoniales del bien y estado de conservación del mismo, estableciendo las causas que inciden en su deterioro.

c) Estudios previos que garanticen un adecuado conocimiento del bien y de su desarrollo histórico.

d) Propuesta técnica de la actuación con indicación de metodología, productos y materiales.

Se tratará de una propuesta de actuación integral y de carácter multidisciplinar, de acuerdo con los criterios de un equipo técnico cuya composición estará

determinada por las características del inmueble y el tipo de intervención a llevar a cabo.

e) Efectos que la intervención pueda tener en el bien y en los bienes muebles con valor cultural que puedan estar contenidos en el mismo.

f) Programa de mantenimiento y conservación.

4. A la vista de dicho estudio, la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural podrá autorizar la intervención y, en su caso, establecerá los condicionantes que deberán ser incorporados al proyecto de intervención, en su caso.”

2. Fotografías del inmueble (tanto interiores como exteriores) y del entorno del mismo –al menos de la línea de fachada entre calles correspondiente a la manzana o tramo de 25 metros-. Deberá adecuarse la información facilitada al tipo de actuación solicitada. Es decir, según las zonas afectadas por la misma.

3. Proyecto de demolición redactado por técnico competente y visado, que será copia del aportado al Ayuntamiento en la solicitud de licencia (art. 2.2. Ley de Ordenación de la Edificación). El proyecto contendrá la solución de cerramientos parcelarios tras la demolición y el tratamiento de los muros medianeros resultantes.

También deberá contener, alzados esquemáticos acotados de las fachadas resultantes (aunque sean traseras) del tramo de calle suficiente para que se refleje su inserción con las edificaciones colindantes.

5.2.- Que no podrá proceder a la demolición de la edificación declarada en ruina inminente mediante decreto de la Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2016, hasta la obtención de la autorización de la Comisión Provincial del Patrimonio, sin perjuicio de la adopción de las medidas necesarias.

5.3.- Que hasta la obtención de la autorización administrativa antes citada, deberá adoptar las medidas de apuntalamiento, vallado y señalización de la edificación en ruina inminente, para evitar daños a personas y bienes.

5.4. Dar cuenta del presente acuerdo a la interesada y a la Comisión Provincial de Patrimonio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente dio orden de levantar la sesión, siendo las 10,30 horas, de la cual se expide la presente Acta por el Secretario, firmante al margen.